



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **27 FEB 2004**

VISTO: El Expte. N° 4494/03, del registro de la Gobernación, caratulado:
“S/GIMNASIO ESCUELA N° 2/27 Y JARDIN N° 4 RIO GRANDE”, y

CONSIDERANDO:

Que el Auditor Fiscal ha emitido Actas de Constatación N°s 683/03 y 1106/03, de fechas 04/06/03 y 24/10/03 respectivamente, por las que se han formulado observaciones respecto de las actuaciones del Visto;

Que el Sr. Coordinador Institucional del Programa Mejoramientos de Barrios remite el mismo en forma conjunta con otros expedientes relacionados con la misma obra;

Que el Arquitecto Vertedor emite el Informe N° 103/04;

Que habiendo tomado intervención nuevamente, el Arq. Vertedor emite el Informe N° 103/04;

Que corresponde dar a conocer el presente informe al Ministerio de Economía y Hacienda., a efectos de que tome las medidas conducentes que regularicen la situación con el contratista;

Que por otra parte, debe analizarse la conducta de los funcionarios de la gestión anterior, que originaron las irregularidades planteadas en el aludido informe, por lo que por cuerda separada se llevara a cabo dicha investigación a través de la Vocalía de Auditoría;

Que a tal efecto se ordena la apertura de un expediente para llevar a cabo esta investigación, extrayendo copias de las actuaciones en las partes pertinentes;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 495;

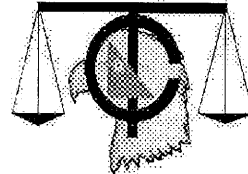
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe N° 103/2004 que en copia certificada se agrega a la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



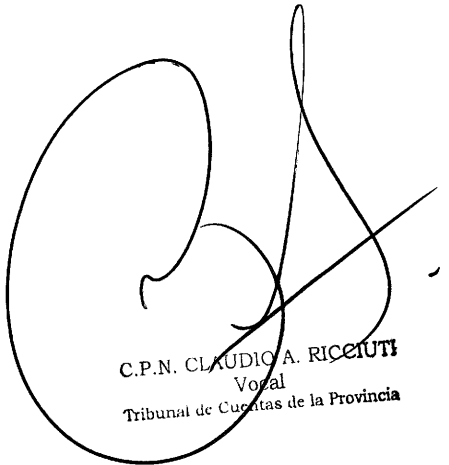
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: ORDENAR la apertura de un expediente a los efectos de dar inicio a la investigación correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el exordio

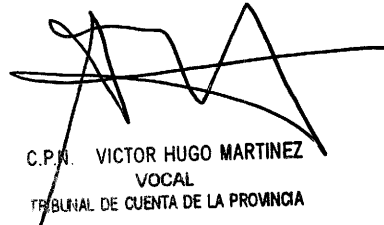
ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Ministro de Economía y Hacienda con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVAR.

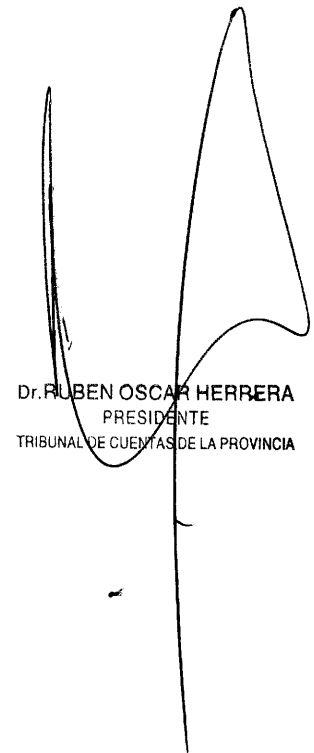
RESOLUCION PLENARIA N° 22 / 2004.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vozal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



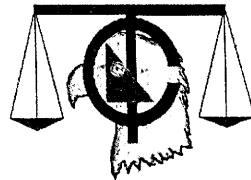
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME N° 103 / 104
Letra: TCP - SC

Ushuaia, 23 de febrero de 2004

Ref. : EXP. N° 4.494/03
ADM. CENTRAL
Obra: Gimnasio Escuela N° 2/27 y
Jardín Infantes N° 4 – Río Grande

AL SR. VOCAL DE AUDITORÍA
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

De mi consideración:

Conforme lo solicitado por el Secretario Contable del T.C.P. C.P.N. Emilio May, por medio del presente informe se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentado mediante Decreto N° 2.460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo se ha procedido al control del expediente N° 4.494/2003 del registro de la Gobernación citado en la referencia caratulado: "S/GIMNASIO ESCUELA 2/27 Y JARDÍN 4 RIO GRANDE" citado en la referencia.

Sobre la base de la siguiente documentación que se detalla a continuación:

- ACTA DE CONSTATAción T.C.P.N 018/04 ADM. CENTRAL, fecha 15 de enero de 2004 (exp. N° 9.980/03 C.O. N° 1) firmada por el Auditor Fiscal C.P. Rodolfo Fehrmann, cuya copia adjunto a fojas 1.109 y 1.110 del expediente N° 4.494/03 de referencia;
- Nota N° 04/04 - letra U.E.P. del expediente N° 4.494/03, fecha 19 de enero de 2004, adjunta a fojas 1.092 y 1.093, firmada por el Contador Público José Luis ARTAZA, de la U.E.P.;
- Nota N° 120/03 - letra U.E.P. firmada por el mismo profesional, fecha 19 de diciembre de 2003, adjunta a fojas 1.094 y 1.095 del expediente N° 4.494/03;

Se presume un supuesto perjuicio fiscal y un procedimiento administrativo incorrecto respecto a los montos devengados a la Contratista José Luis Alberto COSTA, en concepto de pagos a cuenta de los Certificados de Obra y de dos anticipos a cuenta por un monto de \$400.000 que no está sujeto a la normativa de Pliego de Licitación y de Contrato vigente.

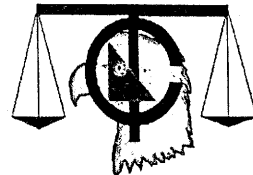
A efectos de realizar una investigación y análisis se advierte que los pagos devengados a cuenta del monto del contrato y de los Certificados de Obra N° 01, N° 2 y N° 3 fueron tramitados y abonados por parte de las anteriores autoridades que cumplieron sus funciones durante la Gobernación del Sr. Carlos Manfredotti.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Efectuada esta aclaración, a continuación se detalla la documentación recibida:

- Expediente N° 4.494/03 caratulado “S/Gimnasio Escuela N° 2/27 y Jardín N° 4 Río Grande”, con un total de 1.095 fojas distribuidas en (6) seis cuerpos administrativos a saber:
 - Cuerpo 1 - de foja 01 a 200.
 - Cuerpo 2 - de foja 201 a 429.
 - Cuerpo 3 - de foja 430 a 610
 - Cuerpo 4 – de foja 611 a 800.
 - Cuerpo 5 – de foja 801 a 1000.
 - Cuerpo 6 – de foja 1001 a 1095.
- Expediente N° 5.017/03 caratulado “S/ASIGNACIÓN DE PARTIDAS – DECRETO N° 1.928/02” conteniendo 27 fojas.

Nota: Sobre la base del contenido del citado expediente se informa que por no ser un tema de mi incumbencia profesional, en el presente Informe no se analiza el mismo. Propicio conveniente que se analice por el profesional que corresponda.

- Expediente N° 11.536/03 caratulado “S/CONVENIO OBRA GIMNASIO ESCUELA N° 2/27 Y JERDÍN N° 4 RIO GRANDE” que forma parte de la documental recibida.
- Expediente N° 9.980/03 caratulado “ S/PAGO CERTIFICADO N° 1 Obra Gimnasio escuela N° 2/27 y Jardín N° 4, conteniendo 42 fojas.
- Expediente N° 0440/04 caratulado “S/PAGO CERTIFICADO N° 4 Obra Gimnasio Escuela N° 2/27 y Jardín N° 4 Río Grande”, conteniendo 23 fojas.
- Expediente N° 12.039/03 caratulado S/PAGO CERTIFICADO N° 3 ref. Obra Gimnasio Escuela N° 2/27 y Jardín N° 4 – Río Grande”, conteniendo 36 fojas.
- Expediente N° 11.096/03 caratulado “S/PAGO CERTIFICADO N° 2 obra Gimnasio Escuela N° 2/27 y Jardín N° 4 – Río Grande”, conteniendo 37 fojas.
- Nota N° 076/04 letra U.E.P. – M.B. , fecha 04 de febrero de 2004, conteniendo 1 foja.

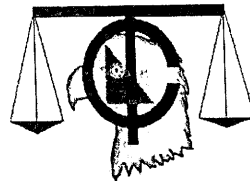
Se advierte que por ser información vinculada con los pagos de esta obra, consideré importante incorporar la misma en el expediente madre N° 4.494/03 citado en la referencia. Esta documentación fue agregada en foja 1.096.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- Nota N° 221/04 letra U.E.P. – M.B. , fecha 03 de febrero de 2004. La misma fue emitida por la Subsecretaría General dependiente del M.E.H. y F. – Tesorería General, conteniendo 12 fojas.

Se advierte que por ser información vinculada con los pagos de esta obra, consideré importante incorporar la misma en el expediente madre N° 4.494/03 citado en la referencia. Esta documentación fue agregada desde foja 1.097 a foja 1.108.

De los antecedentes vistos:

Este Tribunal de Cuentas ha intervenido oportunamente en el análisis del expediente N° 4.494/03 citado en la referencia emitiendo la siguiente documentación:

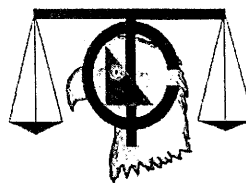
- Expte. 4.494/03 : Informe N° 227/03 letra TCP-SC , fecha 02 de junio de 2003. Firmado por el Arq. Vertedor Carlos. (Folios 194 a 195 vuelta). Contiene Observaciones. Contiene además la siguiente documental:
 - Exp. 4.49403: ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 683/03 ADM. CENTRAL, fecha 04 de junio de 2003. Firmado por el C.P. Rodolfo Fehrmann Auditor Fiscal. (folio 196). Contiene Observaciones.
 - INFORME N° 562/03 fecha 23 de octubre de 2003 de fojas 929 a 932 firmado por el suscripto.
 - ACTA DE CONSTATACIÓN N° 1.106/03 ADM. CENTRAL firmada por el Auditor Fiscal C.P. Rodolfo Fehrmann (foja 933).
 - Copia simple de ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 018/04 ADM. CENTRAL (fojas 935 a 936).
 - Exp. 09.980/03 citado precedentemente. Certificado de Obra N° 1. Monto \$57.139,36.- Contiene la siguiente documental:
 - ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 018/04 ADM. CENTRAL. Fecha 15 de enero de 2004 adjunta a fojas 36 y 37.
- Se advierte que una copia de la misma está incorporada en el expediente N° 4.494/03 en fojas 935 y 936, citado precedentemente.
- Asimismo se informa que por medio del Decreto N° 1.506, fecha 25 de agosto de 2003 se adjudica esta obra a la empresa COSTA JOSÉ LUIS ALBERTO por la suma de \$2.009.353,88.-
 - Por pliego de licitación, a solicitud de la Contratista, el Comitente podía otorgar “anticipos de pago acotados” de acuerdo al Plan de trabajos aprobado. Estos anticipos acotados eran del 20%. Se infiere que eran mensuales, consecutivos y se deberían descontar con el pago del Certificado de Obra respectivo.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- Así también, se deduce que durante el desarrollo de toda la obra, de haberse otorgado dichos “anticipos acotados”, para todos y cada uno de los meses de ejecución, al final de la ejecución de la obra, la empresa habría percibido el 20% del monto contratado en concepto de “anticipo financiero”.
- Además en cada pago de los certificados se habrían recuperados los A.F., quedando de esta forma un cierre y un equilibrio en el pago total del contrato.
- Del CONTRATO: Registro N° 8595. Se firma el 12 de setiembre de 2003. A fojas 5 y 6 del expediente N° 9.980/03 luce una copia del mismo.
- Se deja constancia que en el CONTRATO, está considerado otorgar el 20% de A.F. (anticipo financiero) en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° de la Condiciones Particulares del Pliego de Licitación.

Al respecto se amplía este concepto. En el expediente madre N° 4.494/03, el Artículo 39° establece que el Contratista podrá disponer de un A.F. igual al 20% del monto previsto para cada mes en el plan de trabajo aprobado. Para ser acreedor de este A.F. el Contratista deberá dar estricto cumplimiento al avance previsto.

Este A.F. deberá ser garantizado hasta cubrir el 100% del monto correspondiente a cada uno de los meses. El subrayado es mío.

Asimismo la forma de garantizarlo está prevista en el Artículo 9.2. inciso 1 folio 83 siendo incorrecto haber establecido Artículo 9° 1, inciso.

- ACTA DE INICIO DE OBRA: 23 de setiembre de 2003. (folio 34 del expediente N° 9.980/03).
- Expediente N° 11.536/03 caratulado “S/CONVENIO OBRA GIMNASIO ESCUELA N° 2/27 Y JERDÍN N° 4 RIO GRANDE” que forma parte de la documental recibida.

Sobre la base del contenido de este expediente se advierte :

- Se ha gestionado un proyecto de convenio que expresa : LA PROVINCIA otorgó (el resaltado es mío) un anticipo financiero del 19,91%. Ello equivale a \$400.000, el cual será devuelto en forma proporcional de cada certificación, consistente en el 20% aplicado a cada certificado.
- En el proyecto de suspenden la aplicación del Artículo 39° (anticipo financiero acotado).
- Expresa además que la CONTRATISTA deberá garantizar a satisfacción de LA PROVINCIA en un plazo de 15 días de la firma del CONVENIO por medio de Póliza de Garantía.
- Se deja constancia que el citado proyecto de CONVENIO no fue firmado ni aprobado por Autoridad pertinente, ni he tenido a la vista una documentación que apruebe este CONVENIO.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- En la foja 1 de este expediente , con fecha 24 de noviembre de 2003, por medio de la nota N° 80/03 letra U.E.P. – R.G.T., la Arq. Andrea Barra Coordinadora Ejecutiva de ka Unidad Ejecutora Provincial – PDP II . había remitido este proyecto a la S.L. y T. para Dictamen jurídico.
- A fojas 13 luce el INFORME S.L. y T. N° 2.619/03 firmado por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la S.L. y T. , fecha 10 de diciembre de 2003, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva U.E.P. – PDP II. Este Informe expresa “no habiendo al respecto objeciones que formular”.
- De fojas 29 a 31 vuelta luce una copia del Dictamen S.L. y T. N° 660/03 ref. al exp. 4494/03. Tiene fecha 29 de mayo de 2003. En este Dictamen se resalta no respetar el Pliego de Bases y condiciones.
- En fojas 32 a 34 constan copias de las actuaciones del T.C.P. referentes al exp. 4.494/03.
- A fojas 35 y 36 del expediente N° 11.536/03 luce el original de la Nota N° 120/03 letra U.E.P. . Tiene fecha 19 de diciembre de 2003 y está firmada por el Coordinador José Luis ARTAZA, con el cargo de Coordinador de Gestión y Administración U.E.P. – P.D.P. II. Esta Nota está dirigida al Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos. Se advierte que esta nota no tiene respuesta del citado funcionario.
- Conforme a lo informado por el mencionado Sr. Coordinador, la U.E.P. no ha tramitado anticipo alguno, ni obran antecedentes al respecto (foja 36, tercer párrafo).
- En el cuarto párrafo dice que la Contratista no ha presentado solicitud de Anticipo de acuerdo al Artículo 39° del Pliego de Condiciones Particulares.
- Asimismo expresa que de acuerdo a las consideraciones expuestas, de haber existido adelanto financiero conforme lo indica el Artículo 1° del Proyecto de Convenio, el mismo no se ajusta a lo dispuesto en el pliego, ni contrato, ni al dictamen SLT N° 660/03 ni al Informe 227/03 LETRA TCP – SC y ACTA DE CONSTATAción N° 683/03.
- A fojas 37 consta un nuevo Informe de la S.L. y T. N° 1.218/03 fecha 30 de diciembre de 2003 en el cual el mismo Subsecretario deja sin efecto el Informe S.L. y T. N° 2.619/03 citado precedentemente.
- Conclusión del contenido de este expediente:: Sobre la base de los antecedentes documentales vistos en los otros expedientes recibidos por este T.C., está demostrado que con fecha 17 y 22 de octubre de 2003, sin estar aprobado debidamente en la forma pertinente y contraviniendo lo previsto en el pliego de licitación y en el contrato, la CONTRATISTA había percibido (por parte del COMITENTE) un adelanto de pago del contrato por la suma de \$400.000.-

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por lo expuesto queda demostrado que este PROYECTO DE CONVENIO, elevado con fecha 24 de noviembre de 2003 intentaba “normalizar” legalmente y administrativamente un ANTICIPO FINANCIERO otorgado a la Contratista, hecho ocurrido el 17 y 22 de octubre del mismo año. Fundamenta este concepto el hecho de advertir el término “otorgó” expresado en la CLÁUSULA PRIMERA.

- Está demostrado que a la fecha de ser remitido el Proyecto de Convenio a la S.L. y T., la CONTRATISTA ya había percibido un ADELANTO FINANCIERO del 20% aproximadamente del monto del contrato.

- Nota N° 221/04 de la Subtesorera General Adriana Vargas, fecha 03 de febrero de 2004. Informa acerca de los libramientos otorgados a la empresa José Luis Costa.

El detalle de los mismos consta a fojas 1.097 a 1.108 del expediente N° 4.494/03 y además forma parte del ANEXO 1 que se adjunta y forma parte del presente Informe.

- CONCLUSIÓN acerca de los pagos: Sobre la base de lo expuesto está demostrado que los pagos de los certificados de obra no están pagados conforme lo establece la condición contractual. La Contratista ha percibido pagos a cuenta de cada uno de ellos y además ha percibido un adelanto financiero de \$400.000.- sin estar expresamente aprobado, ni definido a qué concepto se refiere ni está indicada una metodología del recupero del mismo. Resultado de esta investigación se comparte la observación del Auditor Fiscal.

ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES VISTAS EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Expediente N° 4.494/03

I

INFORME N° 56203 letra TCP-SC foja 931 a 932.

Observación N° 1 foja 931.

Respuesta N° 1: Ver Nota 06/04 letra U.E.P. – R.G.T. fecha 16 de enero de 2003 adjunta a fs. 937/938 firmada por el Ing. Martínez Eduardo Daniel

Conclusión Observación N° 1: Corresponde levantar esta Observación N° 1.

Observación N° 2. fs. 931. El pliego requiere antecedentes técnicos de la Empresa, listado de obras ejecutadas (ver ANEXO 2). Me remito a lo requerido por Pliego fs. 81 y 99 de este expediente.

En el último párrafo del ANEXO 2 mencionado expresa : “De cada obra el oferente deberá presentar los certificados que obren en su poder, extendido por el Comitente, que califiquen su actuación en la obra”

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Respuesta N° 2 la documentación aportada luce a fs. 940 y además en fojas 208/209/210 y 211.

Conclusión Observación N° 2 : La documentación presentada es incompleta a la planilla que conforma el ANEXO 2 del Pliego. Asimismo no consta que esté extendido por el Comitente calificando su actuación en la obra.

En la oferta se requería esta documentación completa de acuerdo a un modelo y determinada condición. Se advierte que esta omisión no era causal de rechazo de oferta pero por parte de la Comisión de estudio debió existir un informe expresando los motivos que justificaron no exigir este requisito y no haber dado cumplimiento a pliego de licitación.

Por lo expuesto no se levanta esta observación N° 2.

Observación N° 3, fs. 931.: Se refiere a una omisión por parte de la Comisión de Estudio de oferta referente al cumplimiento de la planilla ANEXO 3.

Conclusión Observación N° 3: La Comisión de estudio debió explicar los motivos por los cuales ha omitido requerir este punto referente al cumplimiento de la planilla que forma parte del ANEXO 3 LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN. Por lo expuesto no se levanta esta Observación N° 3.

Observación N° 4, fs. 931: Falta el Certificado de Capacidad de contratación anual de Obras Públicas.

Respuesta N° 4: a fojas 937 punto 4 citan la foja 254 y la foja 941.

Conclusión Observación N° 4: Sobre la base de la documentación vista se demuestra que el certificado presentado se refiere "para licitación". El decir que es correcto este certificado para el momento de la presentación de la oferta pero una vez seleccionada la Empresa Constructora para adjudicarle esta obra, el Organismo licitante debió requerir en tiempo y forma el pertinente Certificado de contratación anual para la adjudicación. Se está incumpliendo con una normativa vigente vinculada con la ley 13.064.

Por lo expuesto no se levanta esta observación N° 4.

Observación N° 5, fs. 932. Se refiere al cumplimiento del certificado RG AFIP para la contratación. No consta la habilitación fiscal del responsable para contratar previsto en el Pliego de licitación.

Respuesta N° 5: a fojas 938 luce la Nota N° 06/04 LETRA U.E.P. -R.G.T.

Conclusión N° 5: Sobre la base de la respuesta recibida dejo su análisis a consideración del Auditor Fiscal o quien corresponda.

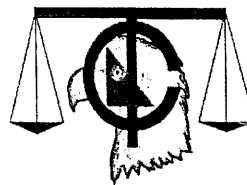
EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

7

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presidencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Observación N° 6. fs. 932: folletería presentada en fotocopias.

Respuesta N° 6 a foja 938 : Responde por medio de la Nota N° 06/04 letra U.E.P. – R.G.T.

Conclusión Observación N° 6: El ing. Martínez Eduardo convalida lo actuado por la Comisión de Estudio. Se deduce que dicho profesional asume la responsabilidad de dar una conformidad a la documentación que presentó la Empresa Constructora.

Por lo expuesto se levanta la observación N° 6.

Observación N° 7, foja 932.: Planilla de análisis de precios.

Respuesta N° 7: adjunta planilla de análisis de precios. (Se advierte que es incompleta).

Conclusión Observación N° 7: Por pliego de licitación la omisión de este punto es considerado imprescindible y la no presentación será causal de rechazo.

Al respecto de esta condición a la luz de los hechos se analiza lo siguiente:

- El Acto de licitación pública fue declarado fracasado.
- Se realizó una contratación directa con fundamento que nuestro Tribunal de Cuentas ha convalidado.
- Sin perjuicio de ello el Organismo Licitante debe hacer cumplir todos los requisitos exigidos por pliego
- Por haber efectuado una adjudicación directa, se debe mantener las mismas condiciones establecidas en pliego.
- No debe repetirse situaciones como la Observada en este punto.
- Sobre la base de la documentación aportada propicio levantar la observación de haber adjudicado sin tener en su momento los análisis de precios pero se mantiene esta Observación porque los análisis de precios presentados, que lucen a fs, 942 a 1000 no responden a la totalidad de los ítems de la obra. Solamente contempla los ítems N° 1 al ítem N° 12.18 con el detalle de la Mano de Obra desagregada, según lo observado a fs. 932 cuarto párrafo.
- No se levanta esta Observación N° 7 por estar incompleta.

Expediente N° 4494/03

II

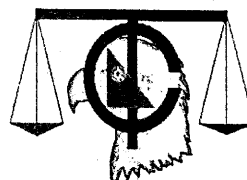
EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

8

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presidencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ACTA DE CONSTATACIÓN N° 018/04 ADM. CENTRAL (fs.935 a 936)

Observación N° 1 fs 935 : se refiere a la 1° intervención que efectuara el T.C.P. adjunta a fojas 196 y contiene (2) dos Observaciones:

- No se verifica documentación respaldatoria de afectación del crédito presupuestario.
- No se verifica la intervención de la Auditoría Interna.

Respuesta N° 1: Por medio del exp. 4494/03 a fojas 1.092 y 1.093 luce la Nota N° 04/04 letra U.E.P. fecha 19 de enero de 2004 mediante la cual el Contador ARTAZA José Luis responde a estas observaciones.

Conclusión Observación N° 1: Dejo a consideración del Auditor Fiscal la verificación de esta documentación.

Observación N° 2, foja 935.: observación que forma parte del Acta de Constatación N° 1.106/03. Este Acta se refiere a las (7) Observaciones que realizara el suscripto en el Informe N° 562/03 letra TCP-SC mencionado precedentemente como I.

Respuesta N° 2: remite la Nota N° 06/04 letra U.E.P. – R.G.

Conclusión observación N° 2: Sobre la base de esta respuesta ratifico lo expresado precedentemente en el numeral I referente al análisis de la respuesta a las observaciones Informe N° 562/03 citado precedentemente.

Observación N° 3, foja 935. Libramiento de \$400.000.- y pagos a cuenta de los certificados de obra

Respuesta N° 3 : La U.E.P. confirma la tramitación de los certificados de obra N° 1,2 y 3 desconociendo que la Contratista hubiese solicitado acogerse al Artículo 39 anticipo Financiero acotado y menos aún al 20% del contrato.

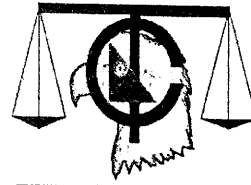
Conclusión observación N° 3: queda demostrado que el ex Ministerio de Economía obras y Servicios Públicos ha otorgado anticipos de fondos por monto equivalentes a

- 20 % aproximadamente del contrato sin contar con un acto administrativo que justifique y apruebe una modificación del contrato.
- Anticipos de pago de los certificados N° 1,2, y 3.
- Monto total abonado a cuenta: \$705.000.-
- El monto total bruto a abonar en concepto del avance de obra por los certificados de Obra N° 1 + N° 2 + N° 3 es igual a \$403.381,74.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- Por lo expuesto, se observa un presunto perjuicio financiero por no dar cumplimiento a lo establecido en contrato y porque la Contratista ha percibido importe mayor al certificado y no consta una fehaciente demostración de cómo recupera el Estado ese importe de \$400.000 que ha percibido a cuenta del contrato.
- Por expediente N° N° 11.536/03 han gestionado un proyecto de convenio para normalizar esta situación pero no fue aprobado por el Comitente y cuenta con dictamen jurídico desfavorable.
- Los Certificados de obra no tienen deducción proporcional de ningún anticipo financiero.
- Analizados los mismos y referente a los pagos efectuados se advierte lo siguiente:
 - Se adjunta como ANEXO 1 una planilla excel indicando los montos acumulados certificados, importes recibidos a cuenta por parte de la contratista y en base a ello realicé una hipótesis de recupero en base a lo realmente devengado.
 - Sobre la base del ANEXO 1 puedo concluir que en función de los importes devengados hasta el C.O. N° 3, habrían tenido en cuenta una mecánica de recuperar en forma proporcional parte del Anticipo Financiero .
 - El importe no devengado es equivalente a haber recuperado el 19,55% del A.F. restando recuperar el 80,45%, pero desconozco el criterio que van a aplicar las actuales autoridades provinciales.
 - Sin perjuicio de lo expuesto corresponde realizar una OBSERVACIÓN , que considero grave, por cuanto y hasta tanto no se implemente una normalización legal y económica, de toda esta incorrecta metodología aplicada, la Contratista no ha percibido los importes en concepto de pago de los certificados sino de “pagos a cuenta de” y el Comitente no tiene una metodología expresa, aceptada por la Contratista referente al recupero de los \$400.000 y además este Tribunal de Cuentas no tiene a la vista cuál será el criterio a aplicar respecto a este tema por parte de las actuales autoridades provinciales.
 - Se adjunta ANEXO 2 en el cual he desarrollado en planilla excel una hipótesis de trabajo de recupero de los \$400.000 devengados a la Contratista tomado lo certificado mediante los C.O. N° 1, N° 2 y N° 3 y su tratamiento referente al saldo del contrato por certificar. Es una hipótesis de trabajo que no debe considerarse vinculante por cuanto desconozco el criterio que aplicarán al respecto las actuales autoridades provinciales.
 - Por parte de las actuales autoridades provinciales, otra hipótesis de recupero de todo el monto devengado a la Contratista (es decir los \$705.000), podría ser que todo el dinero devengado a la fecha formaría parte del pago total de los certificados de obra hasta la suma de \$705.000. y a partir de dicha suma se abonarían normalmente.

EXP/ 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004

10

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presidencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NUEVA OBSERVACIÓN

No he tenido a la vista el cumplimiento del Artículo 28° Provisión de elementos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, ítem A) Y B). Se recuerda que el incumplimiento por la Contratista está sacionado con la aplicación de "MULTA" según consta a fs. 91 y 92 del Pliego de licitación. Tampoco he tenido a la vista la aplicación de ninguna multa al respecto .

El presente informe forma parte del expediente N° 4494/03 el cual se remite con un total de 1.123 fojas distribuidas en (6) seis cuerpos administrativos incluyendo este Informe.

Asimismo se acompaña en forma separada toda la documentación recibida y detallada al principio del presente informe, pero se aclara que a excepción de la ya informada, el resto de la misma no fue agregada al presente expediente.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO 1

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA Y LOS PAGOS

Obra: GIMNASIO ESC. 2 - 27 y JARDIN N° 4 \$ 2.009.353,88
 IMPORTE CONTRATADO
 CONTRATISTA: COSTA JOSÉ LUIS
 INICIO DE OBRA 23 SET 03

A.F. = \$ 400.000,00
 hipótesis de recupero del A.F.
 de cada Certificado de obra
 A.F. = 19,906896638834%
 (A.F.)

EXPED.	cert. obra EJE.	MES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) - (4)	(6) = (A.F.) de (1)	(7) = (1) - (3)		
			MONTO CERT. ACUMULADO TOTAL (bruto)	FONDO REPARO	IMPORTE NETO A PAGAR	FACTURA fecha	IMPORTE FACTURA	LIBR. DEVENG. libram. N°	IMPORTE DEVENGADO GOBIERNO	FECHA deveng.	Diferencia \$ cert. Menos devengado
	A.F.							27871	\$ 200.000,00	17/10/03	
	A.F.							28157	\$ 200.000,00	22/10/03	
9980/03	1	set/03	\$ 57.139,96	\$ 2.857,00	\$ 54.282,96	B-001-000000297 08/10/03	\$ 57.139,96	36229	\$ 43.000,00	18/12/03	\$ 11.282,96
11096/03	2	Oct-03	\$ 290.551,85	\$ 11.670,59	\$ 221.741,30	B-001-000000302 10/11/03	\$ 233.411,89	36528	\$ 177.000,00	23/12/03	\$ 44.741,30
12039/03	3	Nov-03	\$ 403.381,74	\$ 5.641,49	\$ 107.188,40	B-001-000000306 04/12/03	\$ 112.829,89	37821	\$ 85.000,00	31/12/03	\$ 22.188,40
00440/04	4	Dic-03	\$ 483.606,66	\$ 4.011,25	\$ 76.213,68	B-001-000000320	\$ 80.224,90	*Nota : no tengo a la vista constancia de lo por este Certificado de Obra			

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA CERTIFICADOS DE OBRA N° 1, 2 y 3		
MONTO ACUMULADO	ACUMULADO	NETO
\$ 403.381,74	\$ 403.381,74	\$ 383.212,65
	F. REPARO	(3)
	\$ 20.169,09	

\$ 403.381,74

\$ 705.000,00

FALTA RECUPERAR \$ 321.787,35

Devengado de menos que debe adoptar como recupero	importe neto que debería haber cobrado
\$ 78.212,65	\$ 302.911,867
19,55%	A.F. Recuperado
80,45%	A.F. Faltaria recuperar
100,00%	\$ 319.699,21

total que debería haber recuperado	importe neto que debería haber cobrado
\$ 80.300,79	\$ 302.911,867
20,08%	A.F. Recuperado
79,92%	A.F. Faltaria recuperar
100,00%	\$ 319.699,21

Arq. Carlos VERTEDOR
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO 2

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA Y LOS PAGOS	
OBRA : GIMNASIO ESC. 2 - 27 y JARDÍN Nº 4	\$ 2.009.353,88
IMPORTE CONTRATADO	
CONTRATISTA : COSTA JOSÉ LUIS	
INICIO DE OBRA	23 SET 03

HIPOTESIS DE TRABAJO

descontando el recupero proporcional del A.F. y los F. Reparos

DE LOS PAGOS QUE DEBERIAN HABER EFECTUADO

A.F.		devolución		Retener	NETO	Importe NETO	F.Reparo a	IMPORTE TOTAL
A.F.		A.F.	A.F.	FR.	A PAGAR	habría ABONADO	DEVOLVER	que se abonaría
	0,199068974					\$ 400.000,00		
contrato	saldo a certificar							
	MONTO BRUTO							
	\$ 2.009.353,80	\$ 2.009.353,80				\$ 400.000,00		
co1,2 y 3	\$ 403.381,74	\$ 1.605.972,06	\$ 80.300,79	\$ 20.169,09	\$ 302.911,86	\$ 302.911,86		
HIPOTESIS								
SALDO CONTRATO	\$ 1.605.972,06		\$ 319.699,21	\$ 80.298,60	\$ 1.205.974,25	\$ 1.205.974,25		
			\$ 400.000,00	\$ 100.467,69	\$ 1.508.886,11	\$ 1.908.886,11	\$ 100.467,69	\$ 2.009.353,80

Valor del contrato

DE LOS MONTOS REALES DEVENGADOS

Anticipo a cuenta	\$ 200.000,00
Anticipo a cuenta	\$ 200.000,00
Anticipo a cuenta CO 1	\$ 43.000,00
Anticipo a cuenta CO 2	\$ 177.000,00
Anticipo a cuenta CO 3	\$ 85.000,00
Nota: monto que no está amparado por Resolución	\$ 705.000,00

Monto Bruto de los Certificados Nº 1, Nº 2 y Nº 3 (monto descontando los F. Reparos)	\$ 403.381,74	F.R. a retener	\$ 20.169,09	A devengar en A.F.	\$ 383.212,65	A.F. a descontar proporcional	\$ 80.300,79	monto que debería haberse devengado	\$ 302.911,864
Monto a favor de la Contratista que no está amparado									



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos VERTEDOR
 Tribunal de Cuentas de la Provincia